

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0048/2026/OPNT
PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS

Santiago de Querétaro, Qro., nueve de junio de dos mil veintiséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que el veintiuno de abril de dos mil veintiséis se notificó al **Municipio de Landa de Matamoros** la resolución dictada el dieciséis de abril de dos mil veintiséis, mediante el cual se le concedió un plazo de diez días hábiles, para que la unidad depositaria de la información remitiera la información solicitada a la persona recurrente. Asimismo, se le otorgo un plazo adicional de tres días para remitir a esta Comisión, las constancias que corroboraran el cumplimiento de dicha resolución. **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

Que, no existiendo diligencias pendientes por desahogar, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. **De la resolución.** El dieciséis de abril de dos mil veintiséis, mediante la vigésima segunda sesión ordinaria, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, correspondiente al recurso referido en el rubro del presente acuerdo, emitiendo al efecto la siguiente orden:

***"Primero.** De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **ordena** al sujeto obligado **a realizar una búsqueda exhaustiva de la información** y entregar una respuesta, **ordenada, clara y completa**, correspondiente a:*

"[...] proporcione la información relativa a los tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos de la Presidencia del Municipio de Landa de Matamoros.

Dicha información deberá ser entregada en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La presente solicitud se formula en atención a que, derivado de la revisión realizada a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que la información correspondiente a la fracción VII del artículo 66 no se encuentra debidamente publicada ni actualizada en ninguno de los trimestres del ejercicio fiscal 2025, lo que impide su consulta en términos de la normatividad aplicable."

*La información deberá entregarse de manera clara, comprensible, como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener**, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.*



Ante la inexistencia de la información, la unidad responsable deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Transparencia, para que confirme la inexistencia y elabore el acta correspondiente respetando los requisitos establecidos en los artículos 136 y 137 de la Ley de Transparencia local.

Segundo. Para el cumplimiento del resolutivo primero; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se otorga a la unidad depositaria de la información, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Adicional a lo anterior, deberá informar el cumplimiento a esta Comisión, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160, 162 y demás aplicables de la Ley de Transparencia local.

Tercero. Se requiere a la Unidad de Transparencia del Municipio de Landa de Matamoros; para que en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución; señale en el informe de cumplimiento quién es el Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento.

Lo anterior, en atención a los artículos 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; haciendo del conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme a lo ordenado en la presente resolución se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia, con motivo del cumplimiento de las funciones a cargo, establecidas en la normatividad de la materia. [...]"

2. **Recepción de informe de cumplimiento.** De conformidad con lo previsto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia local, el sujeto obligado disponía de un plazo de diez días hábiles para dar cumplimiento a la resolución y hacerlo del conocimiento de la persona recurrente. Asimismo, a través de la Unidad de Transparencia, debía informar a la Comisión sobre el cumplimiento respectivo dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo otorgado; sin embargo, dicha obligación no fue atendida.

En virtud de que el expediente ha sido substanciado debidamente y no existiendo diligencias pendientes por desahogar, es que se procede a emitir el presente acuerdo, con base en los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

1. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, el sujeto obligado contaba con los siguientes plazos:

Fecha de la resolución:	Dieciséis de abril de dos mil veintiséis.
Fecha de notificación de la resolución:	Veintiuno de abril de dos mil veintiséis.
Fecha inicial para dar cumplimiento a la resolución:	Veintitrés de abril de dos mil veintiséis.
Fecha final para entregar al recurrente el cumplimiento a la resolución:	Siete de mayo de dos mil veintiséis.
Fecha final para informar a la Comisión del	Doce de mayo de dos mil veintiséis.



cumplimiento a la resolución:	
Consideraciones	De conformidad con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2026, se determina como día inhábil el 01 de mayo, así como los sábados y domingos.

2. De lo anteriormente citado, es que esta Ponencia, da cuenta que el Municipio de Landa de Matamoros, **incumple** con la resolución del dieciséis de abril de dos mil veintiséis, toda vez que no atendió lo dispuesto en los resolutivos dictados por esta Comisión.

Por lo expuesto hasta el momento, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, esta Comisión emite la siguiente:

III. DETERMINACIÓN

Primero. De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el **incumplimiento** a la resolución dictada el **dieciséis de abril de dos mil veintiséis**.

Segundo. En atención a lo establecido en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se tiene al **Municipio de Landa de Matamoros, incumpliendo** lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la resolución dictada en el presente recurso.

Tercero. Con base en lo dispuesto en los artículos 159 y 162, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y toda vez que esta Comisión, no fue informada respecto del servidor responsable; titular de la dependencia o de la unidad administrativa para dar cumplimiento, y conforme a lo señalado en el **Resolutivo Tercero** de la resolución del **dieciséis de abril de dos mil veintiséis** ; SE DA VISTA AL SUPERIOR JERÁRQUICO; para que, en un **plazo no mayor a cinco días hábiles, cumpla de manera total con la resolución referida.**

Cuarto. Se **apercibe a la Presidenta Municipal de Landa de Matamoros** que, en caso de incumplimiento del presente acuerdo, esta Comisión procederá en términos de lo previsto en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

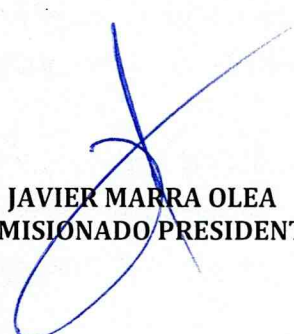
NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL



VEINTISÉIS Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE COMISIONADO, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.
JGC/IAV

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0048/2026/OPNT

